

4300
05/12



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4300

MAT: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI
CUMCUMLLAQUE, MELIPEUCO

TEMUCO,
05 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/1899 con fecha 27 de julio de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza grupos Nuevos CECI 2016; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 27 de Julio de 2016, a través de Ordinario Nº 015/1899, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y funcionamiento de los grupos Nuevos CECI.

5.- Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 se dicta Resolución Exenta Nº 015/4013, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.

6.- Que, el monto a transferir es de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO** hasta el 31 de Diciembre de 2016

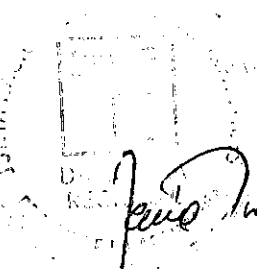
RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **22 de Noviembre de 2016**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, RUT N° 70.766.500-3.

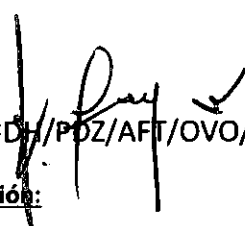
2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA


MICM/JDH/POZ/AFT/OVO/eau

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN ARAUCANÍA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO

En Temuco, a **22 de Noviembre de 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, JUNJI Región de La Araucanía, doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N° **07.342.865-3**, ambas domiciliadas en **Vicuña Mackenna N° 914**, comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, RUT N° **70.766.500-3**, representada legalmente por su Alcalde (S) **Sr. Leonardo Javier Atton Weisse**, RUT N° **13.731.946-2**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°14, comuna y ciudad de Melipeuco, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I. Municipalidad de Melipeuco**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 22 de noviembre de 2016 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 4013** de fecha **18 de Noviembre de 2016**.

El CECI funciona en la **Escuela Municipal de Cumcumillaque**, comuna de Melipeuco

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **14 de Noviembre de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de noviembre de 2016.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico, establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **14 de Noviembre de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos del funcionamiento del CECI, por los meses de **Noviembre a Diciembre de 2016**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Melipeuco**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como luz, agua y leña en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) anuales (de noviembre a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

El monto que se destinará, para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.

Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Melipeuco** hasta el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **Noviembre a Diciembre de 2016**.

Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta Corriente Educación **N° 63709010745**, del **Banco del Estado de Chile**, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **22 de Noviembre de 2016** e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) **Ordinario N°015/1899 de fecha 27 Julio de 2016**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza funcionamiento y transferencia de grupos Nuevos CECI.
- c) **Resolución Exenta N°015/4013 de fecha 18 de Noviembre del 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos Nuevos CECI año 2016.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **14 de Noviembre de 2016** y el **31 de Diciembre de 2016**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia legalizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el **año 2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

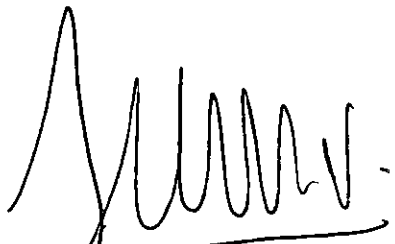
DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

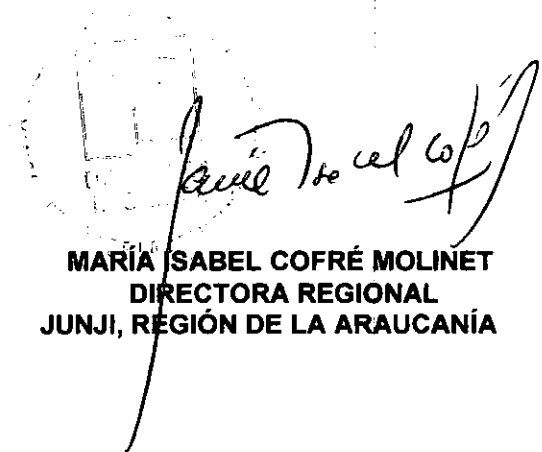
DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Leonardo Javier Atton Weisse**, RUT N°13.731.946-2, para representar a la Municipalidad de Melipeuco, consta en Decreto Alcaldicio N°02 del 05 de Enero de 2013.



LEONARDO JAVIER ATTON WEISSE
ALCALDE ILUSTRE (S)
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDM/POZ/AFT/OVO/eau

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Jaque Polanco, Gabriela Fernanda

De: Rogelio Cox Betancourt <coxasociados@gmail.com>
Enviado el: miercoles, 06 de julio de 2016 17:28
Para: Jaque Polanco, Gabriela Fernanda
Asunto: Melipeuco, CECI.

Estimada Gabriela Jaque Polanco, CECI.
Subdirectora Técnica, Dirección Regional

Un saludo afectuoso y respuesta a consulta:

Cuenta Corriente Educación: N° 63709010745
Banco: Estado Chile

Agradeceré confirmar recepción.

Saludos

Rogelio Cox Betancourt
Jefe Gestión y Administración DAEMelipeuco.

Siempre es posible si descartamos lo imposible.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
ALCALDIA.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE
MELIPEUCO, ENERO 02 DE 2013.

Nº 02 /

VISTOS:

1. El Art. 10 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
2. El Art. 10 de la ley 19.280, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Exento Nº 3.166 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba presupuesto municipal año 2013.
4. La resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

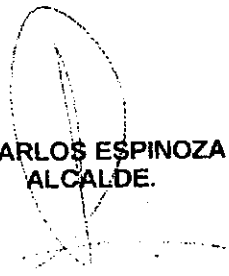
DECRETO:

- **NOMBRA** al Sr. **Leonardo Javier Atton Weisse**, Ingeniero Comercial Mención en Administración, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.731.946-2, en el Cargo de Administrador Municipal, Grado 8º E.U.M., del Escalafón Directivo de la Municipalidad de Melipeuco, a partir del 02 de Enero del año 2013.
- **PAGUESE** el sueldo y demás emolumentos correspondientes al grado asignado.
- El Profesional designado asumirá sus funciones de inmediato, por razones de buen servicio.
- Los gastos que se deriven del presente decreto se imputarán al ítem respectivo del Presupuesto Municipal Vigente.

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




CLAUDIO A. VALENZUELA LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(s).


JUAN CARLOS ESPINOZA PEREZ
ALCALDE.



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4013

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE
NUEVOS GRUPOS CECI AÑO 2016.

TEMUCO, 18 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el ORD Nº015/1899 con fecha 27 de Julio de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba establecimientos CECI Nuevos 2016; la Resolución Nº 015/00108 del 04 de Junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursarle denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 22 de Julio de 2016, a través del Ordinario Nº015/2194, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la apertura de los grupos Nuevos para los grupos CECI 2016 de la región.

5.- Que con fecha 27 de Julio de 2016, a través de Ordinario Nº 015/1899, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los Nuevos grupos CECI año 2016.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades desde el 14 de noviembre de 2016, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del lunes 21 de Noviembre de 2016, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.



RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, los siguientes grupos Nuevos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 21 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016.

N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO GESPARVU
1	CAUTIN	MELIPEUCO	CUMCUMLLAQUE	CUMCUMLLAQUE	9110013
2	MALLECO	TRAIGUEN	DIDAICO	DIDAICO	9210022

2.- **HAGASE EFECTIVA** la presente resolución y el inicio del funcionamiento de estos centros Nuevos CECI año 2016, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIASABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MICM/JUN/ART/OVO/au/eau

DISTRIBUCIÓN: Dirección Regional

- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMB-CASH-CECI
- Oficina de partes



2194

ORD.: 015/

ANT.: NO HAY

MAT: PROGRAMA CECI NUEVOS
AÑO 2016.

TEMUCO,

DE : DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. VIVIANA ZAMBRANO MONTANER

22 JUL 2016

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SRA. ANTONIA CEPEDA ANTOINE

Junto con saludarle cordialmente, y en el marco del programa "Centros Educativos Culturales de la Infancia" CECI año 2016, tengo a bien enviar planilla con 04 Programas CECI Nuevos y sus respectivos presupuestos, que ha sido revisado por una comisión del Equipo Técnico Regional.

Nº	Comuna	NOMBRE CECI	MESES	Servicios Básicos Anual	Movilización Anual
1	TRAIGUEN	DIDAICO	AGOSTO - DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.500.000
2	VILLARRICA	AFUNALHUE	AGOSTO - DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
3	MELIPEUCO	CUNCUMILLAQUE	AGOSTO-DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
4	CUNCO	EL ROSAL	AGOSTO-DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
TOTAL				\$ 800.000	\$ 10.400.000

Esperando que la información que se proporciona, permita la aprobación de los nuevos CECI y sus presupuestos para dar inicio en el mes de Agosto 2016, y así también la pronta tramitación de estos.

Sin otro en particular, me despido atentamente.



VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

VZM/VZC/VMS/lms

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Dirección Regional
- Archivo CECI



ORD.: N° 015/ 1899

ANT.: Ord. N°2194 de fecha 22/07/2016

MAT.: Aprueba establecimientos CECI.

SANTIAGO, 27 JUL 2016

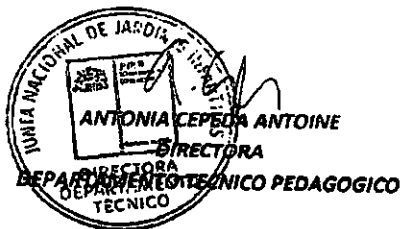
DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Junta con saludar, en atención a su solicitud y fundamentos de oficio del Antecedente, se aprueba presupuesto para apertura de los siguientes establecimientos "Centros Educativos Culturales de la Infancia":

N°	COMUNA	NOMBRE CECI	MESES	SERVICIOS BASICOS	MOVILIZACION ANUAL
1	TRAIGUEN	DIDAICO	AGOSTO DICIEMBRE	- \$200.000.-	\$2.600.000.-
2	VILLARRICA	AFUNALHUE	AGOSTO DICIEMBRE	- \$200.000.-	\$2.600.000.-
3	MELIPEUCO	CUNCUMILLAQUE	AGOSTO DICIEMBRE	- \$200.000.-	\$2.600.000.-
4	CUNCO	EL ROSAL	AGOSTO DICIEMBRE	- \$200.000.-	\$2.600.000.-
TOTAL				\$800.000.-	\$10.400.000.-

Sin otro particular, me despido atentamente



ACA/AVM/CCE/ra.

Distribución:

Indicada

Departamento Técnico

Subdirección Técnica IX Región

Departamento Planificación Departamento RRF

Encargado Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC

Oficina de Partes

27-07-2016